



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11075

Artículo 1º.- *Modifícase el radio comunal de la localidad de Las Gramillas, ubicada en el Departamento Río Primero de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio comunal de la localidad de Las Gramillas, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los once vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 8/2024 de fecha 4 de mayo de 2024 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

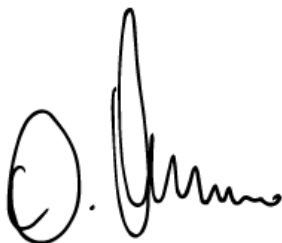
Artículo 3º.- *El polígono que define el radio comunal de la localidad de Las Gramillas ocupa una superficie total de treinta y siete hectáreas (37 ha).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) Vértice A, de coordenadas X=6556309,59 e Y=4478250,25, y*
- b) Vértice B, de coordenadas X=6556791,76 e Y=4478608,62.*

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A DOCE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA